

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, presentó memorial mediante el cual renuncia al poder conferido; igualmente se informa que el demandante allegó avalúo comercial del vehículo de placas HHO-491; y finalmente el apoderado de la parte demandada, solicita que se fije fecha para realizar inspección judicial. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo, radicado 2020-00286; seguido por Orlando García, en contra de Maricela Muñoz Pardo.

Visto el anterior informe secretarial; y teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado Efrén Orlando Angulo Mantilla, respecto de renunciar al poder conferido por la parte demandante; y siendo procedente se procederá a aceptarla; con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4° del C. Gral., del Proceso. Comuníquese al demandante.

De otro lado, se observa que Orlando García, quien funge como parte demandante dentro de las presentes diligencias, allegó avalúo comercial del vehículo de placas HHO-491; matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Girón; al cual se hace necesario correr el traslado a la parte demandada, de que trata el numeral 2°, del artículo 444, del Estatuto Procesal.

Finalmente, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en escrito anterior, en virtud a que no resulta pertinente el desplazamiento del Despacho a la dirección mencionada, toda vez que, si lo que se pretende es que se verifique si el rodante se encuentra en el sitio correspondiente, basta con se tenga conocimiento de la fecha y la hora de la diligencia, para que se lleve a cabo la misma; por el contrario se hace necesario a requerir al demandante Orlando García, quien funge como secuestre y depositario del vehículo de placas HHO-491; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, presente un informe a este Despacho, en el que manifieste, cuáles han sido las labores desempeñadas en su gestión como administrador; con el fin de conservar el bien, e igualmente deberá indicar cuál es el kilometraje del vehículo, actual y cuál fue el kilometraje con el que fue recibido; por otro lado, deberá informar periódicamente cualquier alteración del mismo, justificando el porqué de dichos movimientos. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

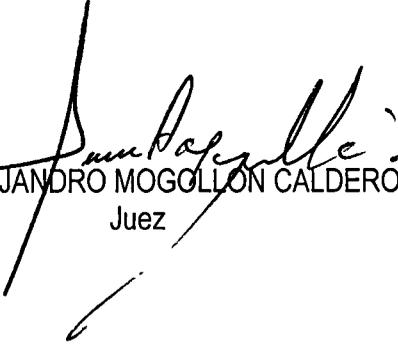
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder conferido, presentado por el abogado Efrén Orlando Angulo Mantilla, como apoderado judicial del señor Orlando García, parte demandante dentro de las presentes diligencias, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4° del C. Gral., del Proceso. Comuníquese al demandante.

SEGUNDO: CORRASE, traslado por el término de diez (10), hábiles para que los interesados presenten sus observaciones; del avalúo comercial del vehículo de placas HHO-491, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 444, del Estatuto Procesal.

TERCERO: REQUIERASE; al secuestre y depositario del vehículo de placas HHO-491, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, presente un informe a este Despacho, en el que manifieste, cuáles han sido las labores desempeñadas en su gestión como administrador; con el fin de conservar el bien, e igualmente deberá indicar cuál es el kilometraje del vehículo actual, y cuál fue el kilometraje con el que fue recibido; por otro lado, deberá informar periódicamente cualquier alteración del mismo, justificando el porqué de dichos movimientos.

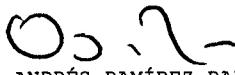
Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 091 hoy,

30 DE JUNIO DE 2022

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO